



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

B.H.A
EXPIE. N° 1414-587/2023.-

DECRETON° 4865 MB.
SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 DIC 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Fernando Renato Apaza, D.N.I. N° 29.777.820, Legajo N° 15.264 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Cuatro (UR-4), al constatarse que el administrado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada desde el 23-10-2021 al 25-12-2022 inclusive, superando de este modo las 72 hs. de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1.297-DP/23, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Fernando Renato Apaza, por la causa antes citada;

Que la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que se encuentra debidamente acreditada la falta administrativa en la que incurrió el administrado, comprobadas mediante planillas de asistencia mensual correspondiente a los meses implicados, como así también de los informes de la Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal, Área de Operaciones Policiales de la Unidad Regional Cuatro (UR-4) y el Departamento Personal, correspondiendo



Hugo A. Adaro
Ministro de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2008 - Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXpte. N° 1414-587/2023.-

###...2. CORRESPONDE A DECRETON°

4865 - M9/25.-

aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme los artículos 61°, 62° de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución Provincial;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, mediante el cual se expresa que se acredita la falta que se le imputa al Sargento Fernando Renato Apaza a través de los informes testimoniales y documental obrante de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes, correspondiendo se peticione, mediante la emisión del Acto Administrativo, la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía de acuerdo a lo previsto en el artículo 26° inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **SARGENTO FERNANDO RENATO APAZA, D.N.I. N° 29.777.820, Legajo N° 15.264**, por infracción al artículo 15° inc. d), agravado por el Artículo 40° incs. c) y f) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



[Handwritten Signature]
Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1958 Año del Bicentenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-887/2023.-

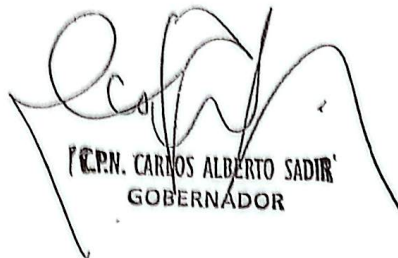
3. CORRESPONDE A DECRETOS

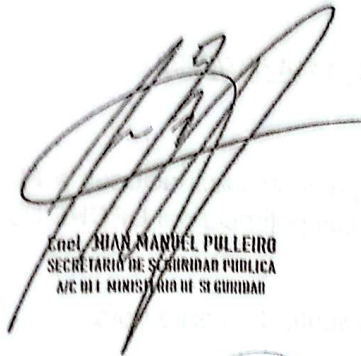
4865 -MS/25.-

ARTICULO 3°. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuestos, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.R.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.R.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Encl. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C. DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad